



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0487-2020

Arequipa, 30 de setiembre del 2020.

Vistos el Oficio N° 406-2020-OMBP-OUCRIBP-UNSA de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, conforme el artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambios, señala que: "**La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...)**"; asimismo, el artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, numeral 4.13, establece como Principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, "**La Internacionalización**".

Que, que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, la cual fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 07 de diciembre del 2020.

Que, según Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "*Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA*", que establece como objetivo: "*Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario*".

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020; con Resolución de Consejo Universitario N° 0171-2020, Reprogramó el inicio del Año Académico "Semestre 2020-A" para el 20 de abril del 2020, en la Modalidad virtual



semipresencial y presencial, y mediante Resolución de Consejo N° 0182-2020, se dispuso, Iniciar el Año Académico 2020 en su modalidad Virtual el 20 de abril del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0327-2020 del 18 de mayo del 2020, se resolvió: **"1. CANCELAR los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente y Administrativo, tanto para ingresantes como salientes, durante el presente año, en su modalidad presencial. 2. INFORMAR Y APOYAR a los estudiantes becarios agustinos del Programa de Movilidad Estudiantil 2020-1, del uso de su beca, en el periodo 2020-2, bajo la modalidad virtual, con las redes Universitarias que así lo establezcan; caso contrario, postergarla para el 2021-1, bajo la modalidad presencial, si las condiciones lo ameritan. 3. PROMOCIONAR la participación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en las diversas modalidades de internacionalización virtual que están poniéndose en marcha, en el actual escenario atravesado por la emergencia sanitaria mundial (...)"**.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0394-2020 del 08 de julio del 2020, se resolvió: **"APROBAR la INTERNACIONALIZACION ESTUDIANTIL 2020 y la INTERNACIONALIZACION DOCENTE VIRTUAL 2020, para que nuestros estudiantes y docentes agustinos puedan participar en eventos académicos de carácter nacional e internacional. 2. ESTABLECER que tanto la INTERNACIONALIZACION ESTUDIANTIL VIRTUAL 2020 y la INTERNACIONALIZACION DOCENTE 2020: estarán a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, la que deberá elaborar los Reglamentos Específicos de ambos programas de internacionalización virtual 2020, así como las Convocatorias respectivas. 3 DISPONER que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, y sus demás dependencias, establezcan los mecanismos de planificación y ejecución financiera para los estudiantes y docentes que resulten ganadores de los programas de INTERNACIONALIZACION VIRTUAL 2020. (...)"**.

Que, en mérito a lo dispuesto en el punto 2 de la Resolución de Consejo Universitario mencionada en el párrafo precedente, mediante el documento del visto, el Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, hace llegar para su aprobación el Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos académicos Nacionales e Internacionales 2020-II y cronogramas.

Que, según lo señalado en el Reglamento materia de autos, entendemos por Internacionalización de la educación superior, al proceso de integrar la dimensión internacional/intercultural en la enseñanza, la investigación y el servicio de la institución (Knigh, 1994), además de la cultura, los idiomas, la participación en eventos académicos internacionales, entre otros. Asimismo, la internacionalización virtual es aquella que se efectúa desde la casa del interesado, que busca incorporar dimensiones internacionales, a través de medios tecnológicos, buscando una armonía entre lo cualitativo y lo competitivo.

Que, el Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en eventos académicos nacionales e Internacionales 2020, es de alcance para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que deseen participar de este Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para Participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales; asimismo, regula las convocatorias al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para Participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales, que efectúen los estudiantes agustinos (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, coloquios, diplomados u otros similares).

Que, por lo tanto, considerando que el citado Reglamento se encuentra enmarcado dentro de los ejes de política de internacionalización universitaria, el **Consejo**





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

R.C.U. N° 0487-2020

30/09/2020

Universitario en su sesión del día 29 de setiembre del 2020, acordó aprobar el Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en eventos académicos nacionales e Internacionales 2020-II y su respectivo Cronograma.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020-II de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, el mismo que consta de (19) Diecinueve Artículos, (04) cuatro Disposiciones Complementarias, (01) Una Disposición Final.
2. **APROBAR** el Cronograma de la Primera Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020-II.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente, a la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.
4. **DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publiquen la presente Resolución, en la página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, Facultades, DIGA, Convenios, DUDE, OUPL, OUIS, OUII y ARCHIVO
/fch...



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2020

DEL PROPÓSITO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: En el marco de su política de internacionalización y en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los miembros de la comunidad universitaria, y en el marco de la pandemia sanitaria mundial, causada por el COVID-19, el Consejo Universitario ha aprobado el programa denominado **Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil** para participar en eventos académicos nacionales e Internacionales, bajo modalidad virtual, con el objetivo de:

- a) Proponer una alternativa para la continuidad de la enseñanza aprendizaje, a través de mecanismos virtuales.
- b) Fomentar la internacionalización de la UNSA, a través de programas estudiantiles especiales.
- c) Fortalecer la formación profesional y académica de los estudiantes agustinos, a través de contacto virtual y participación en eventos académicos de alto nivel científico.
- d) Fomentar la vinculación virtual con otras universidades nacionales e internacionales orientadas a establecer nexos académicos especiales.
- e) Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.
- f) Implementar la internacionalización virtual de los estudiantes agustinos, propendiendo a armonizar las nuevas modalidades de estudio y capacitación, en un marco de calidad y competitividad global.
- g) Contribuir al logro de las acreditaciones de los Programas Profesionales de la UNSA.

DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 075-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM



- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 135-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 139-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 146-2020-PCM que prórroga el Estado de Emergencia hasta el 30 de setiembre del 2020.
- Decreto Legislativo N° 1496.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0394-2020 de fecha 08 de julio del 2020.

DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 2: Entiéndase por internacionalización de la educación superior al proceso de integrar la dimensión internacional/intercultural en la enseñanza, la investigación y el servicio de la institución (Knigh, 1994). Además, la internacionalización del currículo, la movilidad, la cultura, los idiomas, entre otros, la participación en eventos académicos internacionales.

ARTÍCULO 3: Entiéndase por *internacionalización virtual* a aquella que se efectúa desde el domicilio del interesado, que busca incorporar dimensiones internacionales, a través de medios tecnológicos, buscando una armonía entre lo cualitativo y lo competitivo.

DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 4: Entiéndase por subvención a la ayuda económica que extiende el Estado o un privado para costear una actividad o el trabajo o estudio de alguien. Su uso más general señala que subvención es aquella asistencia económica, normalmente emanada de un organismo estatal, que depende del gobierno de turno, y cuya misión es costear o mantener una determinada actividad, generalmente vinculada a la educación.

ARTÍCULO 5: La UNSA, como entidad pública, otorgará subvención económica a favor de estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, vinculados a lo señalado en el Art. 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO 6: La asignación de la subvención será autorizada por Resolución Rectoral y para su viabilidad y ejecución participarán la Dirección General de Administración, a través de las dependencias correspondientes como la Oficina Universitaria de Planeamiento, la Subdirección de Finanzas (Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería), según corresponda.

ARTÍCULO 7: La Subdirección de Finanzas de la UNSA, efectuará la revisión de la sustentación del gasto subvencionado en concordancia con los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento, según lo





establecido en el presente reglamento y en el Art. 45 del Decreto de Urgencia Nro. 014-2019.¹

DEL ALCANCE

ARTÍCULO 8: Lo expuesto en este Reglamento es de alcance para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que deseen participar de este Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para Participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 9: El presente Reglamento regula las convocatorias al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para Participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales, que efectúen los estudiantes agustinos (congresos, seminarios, simposios, foros, convenciones, coloquios, diplomados u otros similares).

ARTÍCULO 10: Los estudiantes podrán presentar su propuesta para un (01) evento de este tipo, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con las obligaciones y compromisos académicos establecidos en el presente Reglamento.

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 11: Las condiciones que deberán reunir los solicitantes para acceder al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para Participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales son:

1. Ser alumno regular de una Carrera Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; es decir, estar matriculado en un mínimo de 12 créditos.
2. Pertenecer como mínimo al tercio superior de estudios.
3. Haber cursado tres (3) ciclos lectivos consecutivos de su carrera profesional anteriores a la convocatoria de internacionalización virtual estudiantil.
4. Los estudiantes con matrícula anual deberán acreditar tal condición.
5. Los estudiantes excepcionales que hayan adelantado cursos de su carrera y no logren los 12 créditos exigibles, deberán acreditar tal condición.
6. No haber sido sancionado de acuerdo al artículo 311² del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

¹ DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019

DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020

"**Artículo 45:** Subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa 45.1 Autorícese, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para otorgar subvenciones económicas a favor de estudiantes matriculados de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. 45.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento conforme a la presente disposición. 45.3 Mediante resolución del titular, **cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco de la presente disposición**".

ARTÍCULO 311: TIPOS DE SANCIONES: Las sanciones son:



7. Ficha de Registro de "CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología" (antes Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores – DINA).
8. Presentar el formulario de postulación acompañado de la documentación sustentatoria que acredite las demás condiciones exigibles y que se establezcan en cada caso al correo electrónico convenios@unsa.edu.pe, dentro del plazo de la Convocatoria.
9. Presentar declaración de contar con la tecnología adecuada para efectivizar el evento elegido.

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 12: Las solicitudes se tramitarán mediante el formulario de postulación y anexos, con arreglo al presente Reglamento y la normativa agustina vigente; en la que constará:

- a) Constancia de Matrícula vigente en un mínimo de 12 créditos.
- b) Constancia de ranking emitida por la Dirección Universitaria de Formación Académica (DUFA) correspondiente a estudios efectuados el año previo a la convocatoria, la misma que debe ser publicada por la referida Dirección y remitida a las diferentes Facultades de la Universidad.
- c) Libreta de Notas que acredite haber cursado al menos tres ciclos lectivos consecutivos de su carrera, anteriores a la convocatoria.
- d) Ficha de Registro de "CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología" (antes Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores – DINA).
- e) Presentación directa del link que acredite que el evento académico nacional o internacional, se realizará entre el mes de octubre a diciembre del año convocado.
- f) Datos del evento nacional o internacional: título o nomenclatura, link del evento (en el formulario).
- g) Descripción del evento académico nacional e internacional señalando la vinculación con la carrera profesional e indicando la importancia, utilidad y/o impacto de la presencia de la UNSA en dicho evento; y si es de carácter especializado o general. Todo ello debe estar debidamente revisado, valorado y avalado por el señor Decano de la Facultad o por el Director de la Escuela Profesional correspondiente (en el formulario).
- h) La traducción simple de los documentos que sean presentados en otro idioma de así ser el caso, con indicación y firma de quien oficie de traductor debidamente identificado.
- i) Declaración jurada de no haber sido sancionado y de no haber obtenido subvención similar por parte de la UNSA (en el formulario).
- j) Compromisos del postulante para la rendición de un informe académico (donde adjunte el certificado o constancia oficial de su participación en el evento), de efectuar un video de la experiencia de internacionalización virtual, y de presentar un informe económico de la subvención brindada, ello según lo establecido en los artículos 16 y 17 del presente Reglamento, el cual está plasmado en el formulario de postulación.
- k) Costo de inscripción del evento nacional o internacional debidamente sustentado



- 311.1 Amonestación escrita.
- 311.2 Suspensión por un (01) semestre académico.
- 311.3 Separación por dos (02) semestres académicos.
- 311.4 Separación definitiva.

Las sanciones se darán en el orden descrito, salvo excepción razonable que por la gravedad de la falta se aplicará directamente la sanción más drástica.



ARTÍCULO 13: La documentación presentada de manera incompleta deberá ser subsanada dentro de un plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente. La información falsificada dará lugar a la separación inmediata del concurso, a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan y a las responsabilidades de carácter civil y/o penal que pudiesen también merecer.

DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN:

ARTÍCULO 14: Los postulantes serán calificados según la siguiente Tabla de Ponderación:

TABLA DE PONDERACIÓN PARA CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES AL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS VIRTUALES, NACIONALES E INTERNACIONALES 2020

ELEMENTO	DEFINICIÓN	PUNTAJE	
1. Ranking	Posición en el ranking vigente con certificación oficial.	5.º superior 3.º superior	30 25
2. Matrícula	Primera matrícula durante su carrera Segunda matrícula durante su carrera	1ra. 2da.	25 22
3. Nivel del evento	Definido por el lugar de realización del evento.	- Internacional - Nacional	10 8
4. Tema	Definido por la especialidad del evento y avalado por el Decano de la Facultad o Director del Programa Profesional correspondiente.	Especializado en el área General	10 8
5. Utilidad / impacto	Descrita por el estudiante y avalada por el Decano de la Facultad o Director del Programa de Estudios correspondiente.	Alta (utilidad a la UNSA) Media (utilidad al Programa o Facultad) Baja (utilidad personal)	8 6 4
6. Antecedentes Académicos	Como investigador Ponente Como organizador o coordinador Reconocimientos o distinciones académicas	Según Art. 103 del Estatuto ³ (máx 1). En evento académico de la carrera o afín (máx 1) En eventos académicos de la UNSA (máx 1). Otorgadas por autoridad universitaria de la UNSA (máx 1).	6 5 4 2 Max. 10
7. Idioma (estudiante)	Idioma extranjero con antigüedad no mayor de cinco años expedido por el Centro de Idiomas de la UNSA, por la Facultad de Filosofía y Humanidades o por otras instituciones acreditadas de reconocido prestigio.	Avanzado Intermedio Básico	7 5 3
TOTAL MÁXIMO POSIBLE			CIEN PUNTOS

ARTÍCULO 15:

Estatuto Art. 103 Desarrollo de la investigación "... en el caso de los estudiantes, deberán estar inscritos en semilleros de investigación".

Art. 229 del ROF: "Son funciones de la Unidad de Investigación, las siguientes: ... c) Promover y registrar la investigación formativa de los estudiantes integrados con docentes en semilleros de investigación".



- a) La selección de los estudiantes se efectuará por concurso, según el presente reglamento.
- b) Para la selección de los postulantes se considerará la Tabla de Ponderación y el número de participantes por carrera profesional y estará a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías. Se contará con la veeduría de Defensoría Universitaria y la Representación Estudiantil designada por Consejo Universitario.
- c) El postulante deberá haber obtenido un mínimo de 70 puntos para ser considerado dentro los probables ganadores.
- d) Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:
- Ranking
 - Tipo de matrícula
 - Antecedentes
 - Tema, utilidad e impacto del evento.
 - Idioma
 - Número de postulantes por carrera profesional
- e) La Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, encargada de la recepción de expedientes y valoración de los mismos, deberá presentar al Rectorado un informe de los estudiantes seleccionados en concordancia con el cronograma establecido.
- f) El Consejo Universitario emitirá la Resolución de aprobación de la selección de los estudiantes ganadores, en el que se consignará:
- Apellidos y Nombres de los ganadores
 - Programa de estudios de procedencia
 - Institución y lugar del evento
 - Nombre del evento a participar
 - Monto de la subvención a conceder.
- g) La Dirección General de Administración continuará con el trámite para la ejecución y fiscalización de la subvención otorgada a los beneficiarios, siendo la responsable de la materialización de tal subvención conforme al presente Reglamento y a la demás normatividad vigente.

DE LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO 16: Los estudiantes seleccionados deberán presentar, dentro de los 15 días hábiles de culminado el evento, **un informe académico digital y un video de la experiencia de internacionalización virtual estudiantil** a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, con copia al Director del Programa de Estudios o Decano, según corresponda. El informe académico debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Certificado o constancia de participación en el evento.
- b) Objetivos del evento.
- c) Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académico para la UNSA.
- d) Repercusiones del evento para el fortalecimiento del perfil profesional de su Escuela o Facultad.





- e) Experiencias de la actividad y contactos institucionales para futuros convenios.
- f) Experiencias de vida (anécdotas si las hubiera).
- g) Experiencias de inmersión cultural (si los hubiera).
- h) Fotos (si las hubiera).

ARTÍCULO 17: Los estudiantes seleccionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes de finalizado el evento virtual, deberán presentar a la Subdirección de Finanzas, un informe económico sustentado de la subvención otorgada, con copia a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías (adjunto al informe académico); considerando lo establecido en el Art. 7 del presente Reglamento.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 18: Conforme a lo previsto en el Régimen Disciplinario de la UNSA, aplicable al presente Reglamento, los estudiantes favorecidos en la presente convocatoria que incumplan con los compromisos señalados en el presente Reglamento, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en el Art. 311⁴ del Estatuto de la UNSA; considerándose como falta grave el incumplimiento de lo previsto en el presente reglamento y correspondiendo la aplicación del Art. 311.2 del mismo Estatuto. En caso de cursar el último semestre, se aplicará limitaciones en los trámites administrativos de culminación de carrera.

DEL CRONOGRAMA

ARTÍCULO 19: La presente Convocatoria se ajustará al cronograma que apruebe el Consejo Universitario en cada oportunidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento se regirán por las disposiciones que emanen del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Ley Universitaria 30220.

SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Consejo Universitario.

TERCERA: Las autoridades, estudiantes y personal administrativo, deberán cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento; caso contrario, la instancia competente elevará el expediente en la vía administrativa y en orden de instancias, para la calificación de la falta mediante un debido proceso administrativo.

⁴ ARTÍCULO 311: TIPOS DE SANCIONES: Las sanciones son:

- 311.1 Amonestación escrita.
- 311.2 Suspensión por un (01) semestre académico.
- 311.3 Separación por dos (02) semestres académicos.
- 311.4 Separación definitiva.

Las sanciones se darán en el orden descrito, salvo excepción razonable que por la gravedad de la falta se aplicará directamente la sanción más drástica.



CUARTA: Para el cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente Reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario, previa evaluación de las opiniones legales y técnicas de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías y demás dependencias universitarias, en caso corresponda.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 29 de setiembre del 2020.





ANEXO 1

**CRONOGRAMA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE
INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS
ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2020-II**

Actividad	Fecha
Aprobación de Reglamento y Cronograma.	29 de setiembre del 2020.
Lanzamiento de Convocatoria de la Movilidad Estudiantil	29 de setiembre del 2020.
Difusión de la actividad	29 de setiembre al 11 de octubre
Postulación y presentación de expedientes	Del 12 al 14 de octubre del 2020.
Subsanación de expedientes	Dos días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de Resultados Finales a la Alta Autoridad	19 de octubre del 2020

